SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Fecha de Solicitud: 10 de junio 2025	**Área de Origen:** Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 718-2024	**Fecha de Suscripción**: 23/12/2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: 5 meses	**Fecha de Inicio:** 13/01/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 12/06/2025

objeto: Prestar servicios para implementar acciones para el fortalecimiento de las capacidades locales desarrollando habilidades y destrezas para la respuesta en atención de emergencias a través de medidas de prevención y reducción del riesgos, con ejercicios prácticos por medio de talleres, charlas de sensibilización, juegos y diversas dinámicas que permitan actuar de manera segura y eficiente en caso emergencia y/o desastres"

Contratista: CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO - ARKAMBIENTAL

Supervisor: Adriana Yaneth Ortiz Ubaque		**Valor Inicial:** $ 107.729.065
Número del proceso SECOP I o II: FDLF-SAMC 008-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 13 de diciembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7188322&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: 1 mes **Fecha Terminación Final**: 13/07/2025	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$**107.729.065
Valor ejecutado:	$ 34.128.000
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$**107.729.065

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, "responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales". En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde(sa) Mayor. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en adelante "FDLF" por ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo tienen la función de fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior debido a que las Alcaldías son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras, existiendo uno por cada localidad de la ciudad.

En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Fontibón tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, para lo cual contribuye al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados y vela por el desarrollo y ejecución de los propósitos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato con ***ARKAMBIENTAL*** cuyo objeto contractual es **"**Contratar la prestación de los servicios para la implementación de acciones en el fortalecimiento de las capacidades locales a través de medidas de prevención y reducción del riesgo, con ejercicios prácticos por medio de talleres, charlas de sensibilización, juegos y diversas dinámicas que permitan actuar de manera segura y eficiente en caso emergencia y/o desastres"

Ahora bien, teniendo en cuenta que el pasado 22 de Mayo 2025 la entidad recibió la solicitud de ARKAMIENTAL mediante radicado **20255910056162** solicitando prorroga al contrato CPS – 718 – 2024 de 30 días calendario contados a partir del 13 de junio hasta el 12 de julio del 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

" El contrato tiene una ejecución de cinco meses a partir de firmada el acta de inicio suscrita el 13 de enero del presente año, en las especificaciones técnicas se contempla el primer mes como fase de alistamiento y convocatoria, por lo cual la fase de formación inicia desde el segundo mes, el proceso de formación está orientado para desarrollarse en cinco meses como lo estipula la oferta económica, donde se evidencia en el valor mensual y el valor total para los perfiles de instructor presencial-virtual e instructor de práctica, debido a esto se generaron retrasos en las capacitaciones de un mes, adicionalmente y en concertación con la comunidad los fines de semana santa 12,13, 19 y 20 de abril no se desarrolló proceso de formación por motivos religiosos y semana de receso, esta situación genero un retraso de 15 días calendario. En relación a las

situaciones anteriormente mencionadas y con el propósito de cumplir a cabalidad con las obligaciones propias del contrato se proyecta el cronograma actualizado con los tiempos solicitados para la prórroga donde se proyecta la finalización de las capacitaciones y las entregas correspondientes de insumos tangibles e intangibles."

Normatividad aplicable:

1. Ley 80 de 1993 ("Estatuto General de Contratación")
 - No regula ni prohíbe expresamente la prórroga de plazo; remite al Derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad de las partes para llenar ese vacío (arts. 13, 32 y 40 .
 - Define la figura de los "contratos adicionales" para modificar plazo y valor del contrato inicial (art. 46), en este sentido y teniendo en cuenta la necesidad presentada dentro del desarrollo del contrato, se requiere una ampliación de plazo que no genera imputación presupuestal.
2. Ley 1150 de 2007
 - Establece los requisitos para las adiciones o modificaciones contractuales mediante cláusula expresa en el contrato original (art. 26).
 - Señala los límites –en monto y condiciones– para no afectar la esencia del contrato.
3. Decreto 1082 de 2015 (Reglamento único de contratación)
 - Libro 2 – Parte 2 – Título 2 – Capítulo 8: desarrolla los procedimientos, plazos y formalidades para las modificaciones de contrato, incluida la extensión de vigencia.
4. Principio de conservación del contrato
 - La extensión de plazo está permitida siempre que se conserven las condiciones esenciales pactadas originalmente y se garantice el interés general y la eficiencia en la ejecución, en este caso las condiciones del contrato no se modifican debido a que se requiere una ampliación de plazo, la cual no afectan las obligaciones contractuales, ni las metas planteadas dentro del mismo.

En conjunto, este marco permite legalmente extender la vigencia de un contrato estatal siempre que:

- Exista una cláusula expresa en el contrato inicial.
- La prórroga se solicite y apruebe antes de que venza el plazo original.
- No se alteren las cláusulas esenciales que motivaron la celebración del contrato.
- Se garantice la continuidad del bien y o servicio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto existe la necesidad de realizar la prorroga al contrato de prestación de servicios CPS – 718- 2024 del 13 de junio de 2025 hasta el día 12 de Julio del 2025 con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, prorroga que no afectara de ninguna manera la estructura de costos inicialmente establecida para el contrato y que solo afectara el plazo contractual. por lo anterior este apoyo a la supervisión recomienda realizar la ampliación del plazo contractual en un mes.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación prórroga del Contrato prestación de Servicios 718 – 2024

ORTIZ UBAQUE ADRIANA YANETH

Firmado digitalmente por ORTIZ UBAQUE ADRIANA YANETH

Supervisor(a)
ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Profesional apoyo a la supervisión
SULY PAOLA CONTRERAS

Proyectó: Suly Paola Contreras - Ambiente - 2025
Revisó: Mayra Isabel Gaitán – Planeación – 2025
Paula Diaz Maldonado– Planeación – 2025